

## Movimientos Sociales vs. Gobernabilidad Neoliberal

Por Mario Alberto Pérez

**Mario Alberto Pérez.** Licenciado en Ciencia Política y Administración Pública. Universidad Nacional de Cuyo. Magíster en Política y Planificación Social. Especialista en Gestión de Proyectos Sociales.

### Introducción

¿Es posible que los movimientos sociales estén llamados a cumplir un papel fundamental en el reclamo de un nuevo orden posible?

¿Hasta qué punto estos movimientos sociales están por convertirse en sujetos políticos fundamentales de un nuevo orden?

Y en la construcción de sujetos políticos, ¿cuál es su forma de interrelación con el Estado? Pareciera que la relación entre movimientos sociales y el Estado tienden a constituirse en el epicentro fundamental de procesos no unidireccionales sino múltiples de transformación de la sociedad.

La Argentina tiene una sociedad organizada con una gran densidad de de instituciones para la expresión de demandas y la canalización de intereses. Los períodos dictatoriales y autoritarios podrían ser vistos como momentos de suspensión temporaria de esos vasos de comunicación o de la movilización callejera que los acompaña, para reaparecer, en un vaivén pendular signado por los avatares del régimen político, cuando reaparecieron los espacios de participación democrática. Los movimientos sociales, en esta perspectiva, constituyen las vías alternativas, las válvulas de expresión cuando los canales institucionales están ocluidos.

«Los nuevos movimientos sociales en la Argentina reflejan los esfuerzos de reconstrucción de los lazos sociales a través de nuevas formas de organización. Los cambios en las formas del trabajo, en sus dimensiones contractuales y organizativas, sostienen un enfoque más atento a la construcción social de los movimientos y no sólo a sus formas de protesta y movilización, concebidas aquí como emergentes de una actividad más vasta de creación de lazos y organizaciones sociales» -I-.

En este marco, los movimientos sociales serían los portadores de un nuevo orden democrático.

Pero hoy, gozando con más de 24 años de democracia, todavía somos objeto de terribles actos de represión y terror, como la muerte del maestro Fuentealba, en la movilización por salarios dignos. Pareciera que a medida que aumentan las demandas de la sociedad civil y disminuye la capacidad del sistema político para responder a las mismas (problema de ingobernabilidad), éste se torna cada vez más autoritario y responde represivamente.

Es evidente que el Estado, en vez resolver el problema de las crecientes expectativas, no

bloqueando las demandas sino aceptando el desafío planteado por el desarrollo de la democracia a través de la eficiente organización del estado social, se va tornando cada vez más autoritario frente a la demandas de la ciudadanía.

Se trata de una ingobernabilidad entendida como consecuencia de la incapacidad que tiene el sistema político para responder a las demandas que provienen de la sociedad civil. Nos vemos obligados a constatar cada día más que la máquina estatal, se ha hecho demasiado débil y demasiado lenta para satisfacer todas las demandas que los ciudadanos y los grupos le formulan.

La ingobernabilidad se torna más evidente porque el sistema democrático facilita, y en cierto modo requiere, la presentación de demandas por parte de los ciudadanos y los grupos. Las instituciones que permiten la presentación de las demandas son las instituciones típicas del estado democrático, empezando por el sufragio universal, para pasar a través de la libre formación de los sindicatos, de partidos políticos y movimientos sociales.

Planteado el problema de la ingobernabilidad como problema de diferencia entre demanda y respuesta, se comprende que las soluciones extremas posibles son sustancialmente dos: o la disminución forzada de las demandas, que es la solución autoritaria; o bien el reforzamiento y la mejora del estado social, en la provisión de los derechos sociales. Y no es ninguna casualidad que allí donde la solución del estado social marca el paso, hace su aparición la solución autoritaria.

Respecto al problema de la ingobernabilidad, un régimen se torna autoritario cuando resuelve el problema de la ingobernabilidad no aumentando la capacidad del estado para proveer a las crecientes expectativas, sino comprimiendo la capacidad de los ciudadanos y de los grupos para proponer nuevas demandas mediante la supresión de las libertades de expresión que caracterizan la ciudadanía activa. Esta propuesta parece ser hoy en día un elemento concurrente del estado mínimo neoliberal.

El objetivo de este trabajo es analizar hasta que punto pueden los movimientos sociales convertirse en verdaderos sujetos políticos, transformadores de la realidad, frente a la acción del estado neoliberal que intenta aplacar las demandas sociales en pos de generar su propia gobernabilidad.

## **La Gobernabilidad del Estado de Derecho**

Entendida la ingobernabilidad como la incapacidad del Estado para responder a las demandas sociales, nos vemos obligados a ver cuáles son los límites de un Estado democrático a la hora de restringir las manifestaciones por las cuales se cristalizan las distintas demandas sociales.

En un Estado de derecho, entendido como el conjunto de las normas que reglan el uso de la fuerza, puede ser definido como el estado en el que el poder coactivo no es ejercido por el soberano a su arbitrio, sino como aquel en el que existen normas generales y abstractas, y por tanto no válidas caso por caso, que establecen *quién* está autorizado a ejercer la fuerza, *cuándo*, o sea, en qué circunstancias, *cómo*, o sea, a través de qué procedimientos (lo cual significa que, excepto en caso de fuerza mayor el poder ejecutivo puede usar la fuerza de que dispone sólo después de un proceso regular), y *en qué medida*, lo que tiene como consecuencia que deba haber una determinada proporción, establecida de una vez por todas, entre culpa y castigo. A diferencia de lo que ocurre en el estado despótico, en el estado de derecho es posible distinguir

no sólo la fuerza legítima de la ilegítima (considerando legítima cualquier acción que provenga del soberano, o sea del que posee el poder efectivo), sino también la fuerza legal de la ilegal, o sea, la fuerza basándose en leyes preestablecidas y la fuerza utilizada contra las leyes. La lucha por la instauración y el progresivo perfeccionamiento del estado de derecho es la lucha para el establecimiento y la ampliación de los límites del uso de la fuerza.

Considero otras tantas batallas para el estado de derecho, entendido rigurosamente como el estado en el que el uso de la fuerza es paulatinamente regulado y limitado, las batallas para la mejora de las condiciones de vida en los manicomios y en las cárceles. Lo que se cuestiona en estas batallas es la limitación del uso de la fuerza tomando como base la distinción entre uso lícito y uso ilícito, y a través de las restricciones del uso lícito y la ampliación del ilícito. Una ley que establece que los padres no pueden pegar a sus hijos, ni los maestros a sus alumnos, entraría perfectamente en el esbozo general del estado de derecho, o sea, en un tipo de estado en el que cada forma de ejercicio de la fuerza física esta regulada por unas normas que permiten distinguir el uso legal del uso ilegal.

Recurrir a la fuerza es el medio tradicional y más eficaz (tradicional precisamente por su gran eficacia) de resolver los conflictos sociales. Y no basta regularlo para limitarlo y aun menos para eliminarlo. Uno de los mayores problemas de cualquier convivencia civil es de crear instituciones que permitan resolver los conflictos, si no todos los conflictos que puedan surgir en una sociedad, sin que sea necesario recurrir a la fuerza, más bien a la fuerza legítima, porque es la ejercida por el soberano, y legal, porque es ejercida en el ámbito de las leyes que la regulan.

La tendencia resolver los conflictos con la fuerza conduce a la gradual suspensión de algunas normas características del estado de derecho y su deterioro agrava la crisis de la democracia dando lugar a un auténtico y real círculo vicioso.

En un Estado de derecho existen límites para considerar que una conducta puede ser considerada de pena y sólo respeto a esos límites, enunciados generalmente en forma de principios, permite a un Estado desplegar un proceso contra un individuo y, en última instancia, imponerle castigo.

Entre la concepción misma del poder del Estado y su manifestación a través del poder penal existe una relación estrecha, que aun con las dificultades referidas a la determinación de su contenido preciso, hace evidente que el Estado de derecho de caracteriza «por garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mediante la vinculación de la actuación del Estado a normas y principios de jurídicos de justicia conocidos de tal manera que los mismos resulten en todo caso comprensibles. En lo demás, se sostiene en la actualidad que el Estado de derecho es una forma de racionalización de la vida estatal que permite, a la vez, un eficaz cumplimiento de los cometidos del Estado y, por otra parte, hacer calculable la acción estatal mediante la seguridad jurídica» -2-.

La selección estatal de un acto de protesta como ilícito penal, cuando esta selección se realiza en infracción a aquellos principios del poder penal del Estado; por ejemplo, porque el acto de protesta está amparado en el ejercicio legítimo de un derecho, constituye un supuesto de criminalización ilegítima, o de criminalización de la protesta.

Los principios que limitan la intervención estatal también pueden ser entendidos como mandatos de acción a cada uno de los poderes del Estado, lo que permite hablar de criminalización legal, judicial o ejecutiva, dentro del ámbito de atribuciones de cada poder con participación en

el proceso de selección de acontecimientos susceptibles de reacción social.

Así miles de participantes de movilizaciones han soportado y soportan la persecución como consecuencia de su acción crítica antes que como reacción a la infracción de la ley penal. Se ha desplegado un inadmisibles control penal sobre la acción política.

Según una queja que elevó la CTA a la Organización Internacional del Trabajo, la denuncia expresa que «se persigue a trabajadores, con o sin empleo, en su mayoría organizados sindicalmente. Los hechos y derechos en cuyo ejercicio fueron perseguidos penalmente se inscriben en decisiones colectivas vinculadas a la participación orgánica en sindicatos, asociaciones sindicales opositoras y trabajadores organizados» -3-. De tal modo el poder penal del Estado, lejos de conformar un recurso de última ratio para el aseguramiento de la paz social, se utiliza como un mecanismo espurio de control social.

El comportamiento judicial violatorio de derechos debe ser puesto en consideración en los actos de movilización social. Principalmente conviene tomar más en serio el peso de un derecho como el de la libertad de expresión. No es un derecho más sino, más bien, uno de los primeros y mayores fundamentos de toda la estructura democrática. La libertad de expresión no solo merece ser tomada en cuenta, como cualquier otro derecho afectado, sino que requiere una atención urgente y privilegiada: el socavamiento de la libertad de expresión afecta directamente el nervio principal del sistema democrático.

Como señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es el interés del orden público democrático, tal como está concebido por la Convención Americana, que se respete escrupulosamente el derecho de cada ser humano de expresarse libremente. El debate político está indisolublemente vinculado a la existencia misma de una sociedad democrática. Es más, la plena y libre discusión evita que se paralice una sociedad y la prepara para las tensiones y fricciones que destruyen las civilizaciones. Una sociedad libre, hoy y mañana, es aquella que pueda mantener abiertamente un debate público y riguroso sobre sí misma.

Esto implica defender un arreglo institucional en donde, por ejemplo, no sólo se deje de lado la censura previa, sino que además procure asegurar que las distintas voces (demandas, quejas) presentes en la sociedad puedan ser escuchadas. En líneas más generales, el esquema definido implica un compromiso con un sistema institucional en donde los derechos más estrechamente vinculados con la autonomía individual y el autogobierno colectivo reciban una protección privilegiada por parte del Estado.

El derecho de reunión, cuando se ejercita en lugares de tránsito público, es una manifestación colectiva de la libertad de expresión ejercitada a través de una asociación transitoria de personas que opera como procedimiento del intercambio o exposición de ideas, de la defensa de intereses o de la publicidad de problemas o reivindicaciones, «constituyendo un cause relevante del principio democrático participativo, cuyos elementos configuradores son el subjetivo –agrupaciones de personas-, el temporal –duración transitoria-, el finalista –licitud de la finalidad- y el real objetivo –lugar de celebración» -4-.

Para que los poderes públicos puedan incidir en el derecho de reunión constitucionalmente garantizado, ya sea restringiéndolo, modificando el modo de ejercicio o prohibiéndolo, es preciso que existan razones fundadas.

Según el Tribunal Constitucional Español, «el ejercicio de este derecho, por su propia natura-

leza, requiere la utilización de los lugares de tránsito público y, dadas determinadas circunstancias, permite la ocupación, por así decir instrumental de las calzadas, reconociendo que la celebración de este tipo de reuniones suele producir trastornos y restricciones en la circulación de personas y vehículos» -5-.

Es por ello, que aun cuando el ejercicio de este derecho conlleve a las señaladas restricciones, no puede perderse de vista que en una sociedad democrática el espacio urbano no es sólo un ámbito de circulación, sino también de participación.

### **Movimientos Sociales: ¿sujetos políticos de un nuevo orden?**

Por más que quiera fundarse en nombre de la «governabilidad» (neoliberal) comprimir la capacidad de los ciudadanos y de los grupos para proponer nuevas demandas y de esta manera, tener mayor poder de respuesta por parte del Estado, hacerlo mediante la supresión de las libertades de expresión que caracterizan la ciudadanía activa de una sociedad democrática es una gran contradicción. Marcando estos límites del Estado de derecho cabe volver a la pregunta de si es posible que los movimientos sociales estén llamados a cumplir un papel fundamental en el reclamo de un nuevo orden posible.

Según Héctor Palomino -6-, el espacio público impulsado actualmente por los movimientos adquiere una dimensión política. En estas nuevas formas, el trabajo es la política. Los emprendimientos encarados por los movimientos de trabajadores de empresas recuperadas, organizaciones de desocupados y asambleas barriales se denominan «economía social», un espacio público donde el trabajo no se intercambia sólo ni principalmente por remuneraciones monetarias.

Los movimientos sociales se orientan hacia la construcción de redes de economía alternativa que les permitan consolidar su desarrollo, partiendo de las necesidades e impulsando la generación de actividades en el marco de una nueva economía social. Esta estrategia plantea una respuesta al problema central que ni el funcionamiento de la economía formal ni las iniciativas estatales pueden resolver en el corto plazo: la generación de empleos.

La pobreza y el desempleo constituyen hoy el núcleo de deslegitimación del sistema económico vigente, lo que el normal funcionamiento de la economía de mercado no puede resolver. Como contrapartida, los movimientos sociales obtienen buena parte de su legitimidad mostrando soluciones originales para la pobreza y el desempleo por fuera del sistema económico institucionalizado.

La respuesta estatal ha sido desplazar el problema del empleo al ámbito de la política social, mediante la implementación de subsidios masivos a jefes y jefas de hogar desocupados. Esto refleja las dificultades de una economía que sólo puede generar empleos de manera paulatina y lenta, contrastando con la magnitud del desempleo, que afecta a unos dos millones de desocupados que reciben subsidios, y aproximadamente otros 2,2 millones que no los reciben. El resultado es un amontonamiento de las medidas sucediéndose, empujándose y reemplazándose unas a otras y, finalmente, repitiéndose sin demostrar su eficacia. Sin duda, en ausencia de tales medidas el número de desocupados habría sido más elevado. Pero el argumento sólo es válido si se considera que el número alcanzado es tolerable.

El desarrollo de una nueva economía social impulsada por los movimientos constituye una orientación netamente política, diferente tanto de la que prevaleciera en la década de los años

noventa como del desarrollo secular de las cooperativas en la Argentina -7-.

Las representaciones del trabajo en la nueva economía social cuestionan las modalidades tradicionales del trabajo asalariado. Este cuestionamiento se centra en la explotación del trabajo supuesta en las relaciones de dependencia salarial y en la subordinación organizativa, a la que se oponen mecanismos diversos de autogestión y cooperación en el trabajo.

Las nuevas redes alternativas en formación incorporan actores colectivos con motivaciones diferentes: en las de las organizaciones de desocupados son las necesidades de subsistencia básica, terreno en el cual deben afrontar la contradicción entre apelar sistemáticamente a subsidios, o independizarse de los mismos impulsando emprendimientos autosustentables. La primera estrategia conduce a sostener una política que reproduce de modo permanente las condiciones que lo originaron, en este caso, sostener la movilización social por el reclamo de subsidios. La segunda estrategia conduce a las organizaciones de desocupados a abandonar el reclamo por subsidios, para lo cual deben ampliar la articulación en redes a fin de ampliar la escala de los emprendimientos e, incluso, para competir en el mercado.

Los trabajadores de empresas recuperadas, en cambio, buscan consolidar su comunidad de trabajo. Su articulación en redes con otros actores se realiza con la finalidad de ampliar la escala de sus actividades y para fortalecer los lazos solidarios y políticos que compensen su precariedad jurídica y económica. Para las asambleas barriales el impulso de la nueva economía social y solidaria adquiere un decidido matiz político, como modo de articulación con otros movimientos, como forma de intervención en el espacio urbano y como desarrollo alternativo al del sistema económico vigente.

### ***Los Piqueteros***

Actualmente los movimientos de desocupados se encuentran divididos en una gran variedad de grupos que responden a orientaciones políticas diferentes: algunos están relacionados directamente a partidos políticos o sindicatos, otros tienen mayor autonomía frente a estos y otros siguen a líderes populistas. De este modo, una misma denominación, *piqueteros*, recubre orientaciones muy distintas, más allá de su enorme impacto político y sobre todo mediático.

En esta presencia inciden, sin duda, sus dimensiones. Según estimaciones de los propios grupos piqueteros, su capacidad de movilización *agregada* -la de todas las organizaciones que agrupan a los desocupados- incluye más de 100.000 personas en todo el país. Sin embargo, esta cifra empalidece frente a los varios millones de desocupados y subocupados, por lo que más que su dimensión, es la acción misma de los piquetes la que explica su visibilidad: los cortes de ruta alcanzan un fuerte efecto político, multiplicado a través de los medios de comunicación. Se trata de acciones *maximalistas*, que contrastan con los fines en principio *minimalistas* que animan las movilizaciones: éstas se circunscriben en su mayoría a la obtención de subsidios por desempleo y bolsas de alimentos.

Aunque algunos grupos piqueteros se limitan sólo a sostener estos reclamos, otros destinan los recursos hacia actividades diversas, desarrollando desde hace varios años acciones de alcance más vasto en el seno de las comunidades en las que están implantados territorialmente: menderos y comedores, centros educativos y, sobre todo, emprendimientos productivos en los que vuelcan los subsidios y alimentos obtenidos a través de las movilizaciones, como el desarrollo de huertas comunitarias, la venta directa de la producción a través de redes de comercialización alternativas, la elaboración y manufactura artesanal e industrial de productos frutihortícolas,

panaderías, tejidos y confecciones artesanales e industriales, entre otras. De este modo, los cortes de ruta constituyen sólo la punta del iceberg de una construcción social mucho más compleja.

La organización de estas actividades económicas adquiere formas autogestionarias y cooperativas, aunque en los diferentes grupos piqueteros no existen criterios comunes sobre el carácter de estos emprendimientos, su viabilidad y desarrollo futuro. Algunos plantean enfoques distributivos radicales sobre el producto de los emprendimientos autogestionados, rechazan la generación de excedentes, o bien distribuyen estos excedentes entre los productores y sus familias.

El fundamento de este enfoque remite a una concepción más general que identifica la noción de excedente económico con la de plusvalía y el beneficio privado, asimilación conceptual que lleva al extremo de rechazar la generación de excedentes en nombre del imperativo moral de rechazo al capitalismo. Aunque esto pueda ser discutible en términos económicos y filosóficos, tiene efectos prácticos considerables sobre la movilización permanente de los piqueteros: mientras los proyectos productivos autogestionados no generen condiciones de sustentabilidad económica en el mediano y largo plazo, se reproducen las condiciones para seguir reclamando subsidios y recursos al Estado. Por eso, más allá de su impacto económico, este enfoque tiene efectos importantes en el reforzamiento de la identidad grupal y en el estímulo de la actividad piquetera.

Otros grupos de desocupados, por el contrario, enfocan el desarrollo de proyectos autogestionados sustentables en el tiempo. Un ejemplo lo constituyen las propuestas de un grupo piquetero implantado en la zona sur del Gran Buenos Aires que nuclea una amplia red conformada con familias de desocupados, en muchos casos migrantes indígenas provenientes del norte de la provincia de Santa Fe. Centrados en la producción frutihortícola en la zona de quintas que proveen buena parte del consumo de alimentos frescos a la ciudad de Buenos Aires, estos trabajadores buscan desarrollar emprendimientos sustentables, donde la generación de excedentes asegura el mantenimiento y expansión económica de su producción, de modo de alcanzar la independencia de los subsidios oficiales. Esta generación de excedentes se destina a fortalecer las relaciones sociales y comunitarias y no se identifica con el lucro capitalista. En relación con este objetivo, la participación en piquetes es un medio de obtención de recursos para los emprendimientos autogestionados, y no un fin en sí mismo, lo que plantea además una definición de su identidad como *desocupados* previa a la identidad *piquetera*.

Aunque entre los distintos grupos piqueteros este debate es incipiente, se constata que todos ellos, incluso los vinculados con partidos políticos, se vuelcan progresivamente al desarrollo de emprendimientos productivos y exploran las posibilidades de desarrollo de una nueva economía implantada en redes sociales que trascienden a la economía capitalista.

### ***Los trabajadores de empresas recuperadas***

La visibilidad pública del movimiento de las empresas recuperadas por los trabajadores es reciente. Hacia mediados de los años noventa comenzaron a registrarse movimientos de trabajadores que intentaban reactivar empresas paralizadas, las que presentaban rasgos comunes: habían sido afectadas por la importación o por dificultades para exportar (frigoríficos, textiles, tractores, acoplados, metalúrgicas, plásticos, etcétera) y se encontraban en proceso de quiebra, convocatoria de acreedores o abandonadas por los empresarios. Los trabajadores eran acreedores o damnificados, ya que en general la crisis de cada empresa fue precedida por la ruptura de los contratos de trabajo, traducida en disminuciones de sueldos y salarios, pago en vales, falta de

cumplimiento empresario de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social, etcétera.

La recuperación de las empresas supone la transición hacia un nuevo régimen jurídico en el que los trabajadores toman a su cargo la producción, estableciendo acuerdos con proveedores y/o clientes que les aseguran un cierto capital de trabajo, y fijan una retribución mínima para su trabajo consistente en retiros periódicos equivalentes a un sueldo mínimo, a veces combinados con pagos en especie o mercaderías.

En la mayoría de las empresas recuperadas se constata en el principio una deserción empresaria, que puede ser parcial o total. Si es parcial, es posible que los anteriores propietarios se mantengan como asociados en la nueva forma jurídica que adopte la empresa. Estas formas son variadas, aunque entre ellas prevalecen las cooperativas; inicialmente se propusieron nuevas figuras, como la de «estatización con control obrero» que no llegó a concretarse plenamente, pero también figuras más tradicionales como la participación accionaria en sociedades anónimas. En cualquiera de estas formas los trabajadores deben tomar a su cargo la gestión, por lo que deben redefinir su rol dependiente y subordinado en el contrato y la organización del trabajo. Además de hacerse cargo de la responsabilidad en la gestión, esto abre una instancia de redefinición de la relación de los trabajadores con el sindicato.

Si bien los trabajadores de empresas recuperadas son percibidos como un movimiento, contienen diversas corrientes, actores y organizaciones que se consolidaron y renovaron a partir del colapso institucional de diciembre de 2001: en el seno de la crisis económica, la recuperación de empresas fue percibida como una respuesta adecuada para sostener los esfuerzos productivos de la sociedad. Las distintas organizaciones del movimiento proporcionan asesoría legal, técnica y política a los trabajadores y, al recoger las diversas experiencias, reproducen y difunden la exploración y el aprendizaje de una nueva economía.

Los trabajadores que recuperan empresas replantean la jerarquía relativa del derecho al trabajo y de la propiedad privada. Frente a los valores de la sociedad mercantil que privilegian el derecho de propiedad, los trabajadores erigen como central el derecho al trabajo y ponen en discusión la función social de la propiedad. No se trata de una discusión puramente retórica, sino que se traduce en la instalación de procedimientos jurídicos inéditos, que anteponen la necesidad de preservar las fuentes de trabajo frente a las rutinas de quiebra y liquidación de bienes productivos que prevalecen en el derecho mercantil.

La recuperación de empresas constituye un ejemplo de la lucha por la ampliación de los derechos sociales y obliga a reflexionar sobre su impacto en la sociedad, más allá de sus dimensiones intrínsecas. En efecto, la distancia entre éstas y sus efectos culturales y sociales es inmensa, ya que unas pocas empresas -alrededor de 150- dispersas en el territorio, diversas por sus actividades y por las tradiciones políticas de los diez mil trabajadores que agrupan, ponen en cuestión el conjunto del sistema de relaciones laborales.

Al asumir la autogestión en unas pocas unidades productivas, los trabajadores bloquean la herramienta privilegiada de los empresarios en la negociación colectiva: éstos ya no pueden apelar a su recurso de última instancia, el cierre del establecimiento (huelga de inversiones o *lock out*) como instrumento de presión sobre los trabajadores, quienes, ante la amenaza, pueden contestar ahora con la posibilidad de ocupar y autogestionar las empresas en dificultades. De allí que no cabe medir la fuerza del movimiento de empresas recuperadas exclusivamente en términos de su dimensión -reducida- sino en términos de sus efectos culturales, políticos y sociales más amplios.



### ***Las asambleas barriales***

La respuesta más novedosa de quienes optaron por la *voz* y la protesta ante el colapso institucional del 2001 fue la de quienes organizaron espontáneamente las asambleas barriales en Buenos Aires, en varios partidos del conurbano y en ciudades del interior del país como La Plata, Mar del Plata, Rosario y Córdoba. Las asambleas barriales expresan las capacidades de auto organización de la sociedad, de construir y regenerar lazos sociales, que no son reconocidas en la cúspide del sistema político, donde se las concibe como un factor de inestabilidad, precisamente por la dificultad de controlar y canalizar las movilizaciones dentro del esquema institucional vigente.

El contraste entre estas nuevas formas de apropiación del espacio público ciudadano, impulsadas por la utopía de realización de una democracia directa que cuestiona las formas de representación de la democracia delegativa, contrasta vivamente con la privatización del espacio público extendida en los años noventa. Las nuevas modalidades de protesta social proponen otras formas de ocupación de ese espacio y también de acceso a los servicios públicos. En las asambleas barriales las medidas de acción directa vinculadas con cuestiones políticas generales y de reclamos a los poderes públicos se combinan y se establecen en tensión con cuestiones y necesidades locales, como las vinculadas con la provisión de insumos para los centros de salud y hospitales, con compras comunitarias o con la creación de huertas orgánicas, pequeños emprendimientos, bolsas de trabajo para desocupados. Las asambleas barriales fueron generando emprendimientos productivos autónomos, fijando su horizonte de acción a través de objetivos que trascienden el plano político-institucional y apuntan a intervenir en el plano económico y social, a través del desarrollo de experiencias de una nueva economía, que busca nuevas respuestas para resolver la crisis de los sistemas educativo, de salud, etcétera.

Aportan un factor importante para el desarrollo de la economía social y solidaria: la politización de la esfera de la reproducción social, del consumo y la distribución de bienes y servicios, factor presente también en las empresas recuperadas por sus trabajadores y en las actividades de los grupos piqueteros. Pero mientras que en éstos priman sobre todo las necesidades, en las asambleas los emprendimientos autogestionados son el producto de una elección ideológica. Esta politización se acentúa en la exploración de articulaciones concretas de las asambleas con los otros movimientos sociales, tanto para defender las posiciones conquistadas como para redefinir actividades económicas alternativas.

### ***Conclusión***

Ante la imposibilidad de dar respuestas a las necesidades básicas de determinados sectores de la población, los emprendimientos autogestionados impulsados por movimientos piqueteros, asambleas barriales y trabajadores de empresas recuperadas, encaran desde las necesidades inmediatas, como mecanismos de subsistencia que responden a las urgencias de la crisis.

Los desarrollos de la economía social durante los años noventa aparecían como complementaria del retiro del Estado de la actividad económica, y fue impulsada por los organismos multilaterales de crédito que alentaban su desarrollo al mismo tiempo que el de los mercados.

Hoy en día la economía social es impulsada por el Estado como alternativa al fracaso de la economía de mercado; si antes sustituían la intervención estatal, ahora tratan de suplir las carencias de una economía basada en la empresa privada, incapaz de responder a las necesidades de la población. Pero tanto en los años 90 como ahora, la economía social se ha transformado en un instrumento de gobernabilidad.

Para algunos autores «la economía social surge como una nueva utopía de desarrollo, capaz de resolver lo que los esquemas clásicos de la economía no pueden solucionar» -8-. Para quienes están sumergidos en la pobreza y el desempleo, la autogestión asociada aparece como un mecanismo capaz de resolver de modo eficaz la provisión de alimentos y el uso de su fuerza de trabajo. Esta urgencia se convierte en un motor de las experiencias de autogestión: los obreros que recuperan fábricas abandonadas por sus patrones lo hacen porque no encuentran trabajo en otra parte; los desocupados que se incorporan a emprendimientos autogestionados que impulsan algunos movimientos piqueteros lo hacen por su condición y para proveerse el sustento.

Estos movimientos sociales buscan respuesta a la continuidad de una sociedad excluyente, pero es impensable que a través de la economía social puedan transformarse en los sujetos liberadores de un nuevo orden, ya que ésta está anclada a las políticas económicas neoliberales implementadas por el Estado como un mecanismo anticrisis o de gobernabilidad.

### ***Bibliografía***

- Bacigalupo, Enrique: *Principios constitucionales del Derecho penal*. Bs. As. Hamurabi. 2000. P. 231, en Centro de Estudios Legales y Sociales: *El Estado Frente a la Protesta Social*. Siglo XXI Editores Argentina. 2003.

- Jelín, Elizabeth: *Los nuevos movimientos sociales*. Biblioteca Política Argentina. 1985.

- Kalven, Harry: *The concept of the Public Forum. Cox v. Louisiana*, 1965

- Palomino, Héctor (en colaboración con Ernesto Pastrana): *Argentina ¿después? del diluvio: los nuevos movimientos sociales*, en F. Calderón (edit.): *¿Es sostenible la globalización en América Latina?:*

- *Debates con Manuel Castells*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

- Supremo Tribunal Constitucional Español, 66/1995, FJ 3 sin destacado.

### ***NOTAS***

-1- Palomino, Héctor (en colaboración con Ernesto Pastrana): *Argentina ¿después? del diluvio: los nuevos movimientos sociales*, en F. Calderón (edit.): *¿Es sostenible la globalización en América Latina?: Debates con Manuel Castells*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003. P. 115

-2- Bacigalupo, Enrique: *Principios constitucionales del Derecho penal*. Bs. As. Hamurabi. 2000. P. 231, en Centro de Estudios Legales y Sociales: *El Estado Frente a la Protesta Social*. Siglo XXI Editores Argentina. 2003. P. 48.

-3- CTA-CAJ. Denuncia presentada ante la OIT, mayo 2002. en Centro de Estudios Legales y Sociales Op. Cit.. P. 49.

-4- Kalven, Harry: *The concept of the Public Forum. Cox v. Louisiana*, 1965, Sup. Ct. Rev. 1, p. 23. en Centro de Estudios Legales y Sociales: Op. Cit. P. 62.

-5- Supremo Tribunal Constitucional Español, 66/1995, FJ 3 sin destacado. En Op. Cit. p. 63.

-6- Palomino, Héctor: Op. Cit.

-7- Mientras que durante los años noventa diversas formas de economía social y solidaria fueron implementadas como medidas compensatorias al retiro de la intervención estatal, las estrategias formuladas por los movimientos sociales actuales se orientan sobre todo a sustituir el mercado. Con respecto a las cooperativas, las nuevas formas de economía social y solidaria mantienen con ellas relaciones instrumentales y en algunos casos de complementariedad. Además, los movimientos promueven la participación y la horizontalidad en la toma de decisiones, lo que difieren de las formas delegativas y jerárquicas de gestión prevalecientes en las cooperativas tradicionales.

-8- Palomino, Héctor: Op. Cit.